Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:10139377

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20174504874 - OVIEDO RAMON OSVALDO

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES 2 - SECRETARÍA 2 CIVIL

Expediente: FCT 2003/2020-16-1-16_CJ2_002 - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION c/ D' FIORE, JESICA LORENA s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

Destino: 60000011595 - DNRPA - CORRIENTES Nº 3

Motivo: PARA TOMA DE RAZÓN DE LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES ORDENADA CONTRA D`FIORE JESICA LORENA, (CUIT 27-29321657-1) .

FECHA ENVIO:21/06/2023 09:50:02

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Juz. Fed de 1ª Instancia Nº 2 Corrientes – Sec. Nº 2 Civil

Expte. Nº: 2003/2020

MGV

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION c/ D' FIORE, JESICA LORENA s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

///rrientes, 01 de agosto de 2022.-

Al escrito que antecede: Agréguese. Visto el pedido de inhibición general de bienes peticionado por la parte actora, en el cual adjunta debida constancia que acredita la insuficiencia del embargo bancario decretado para garantizar el cumplimiento de la sentencia recaída en autos, todo ello munido al expreso desconocimiento de otros bienes embargables del deudor, corresponde en virtud de las disposiciones de los arts. 228 del CPCyCN y del art. 92 de la Ley Nº 11.683 decretar contra el demandado Jesica Lorena D" Fiore inhibición general de bienes, hasta cubrir la suma reclamada en autos. A tal efecto líbrense los oficios en soporte papel y DEOX según corresponda al Registro de la Propiedad Automotor y Ciclomotor, al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes y a la Inspección General de Persona Jurídica a los fines de la toma de razón de la medida cautelar, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Justo José Zapponi y/o Ignacio Alejandro Panseri, con facultades de ley e inclusive sustituir. Efectivizada la medida notifíquese a la parte demandada. Manténgase reservadas las presentes actuaciones, hasta tanto se efectivice la cautelar ordenada. A lo demás estese a lo resuelto en el día de la fecha. Notifíquese.----------

JUAN CARLOS VALLEJOS

Fecha de firma: 01/08/2022
Firmado por: JUAN CARLOS VALLEJOS, JUEZ FEDERAL Nº 2 DE CORRIENTES

#34861942#335663131#20220728124500581

JUEZ FEDERAL

Fecha de firma: 01/08/2022
Firmado por: JUAN CARLOS VALLEJOS, JUEZ FEDERAL Nº 2 DE CORRIENTES

#34861942#335663131#20220728124500581

Juz. Fed de 1ª Instancia Nº 2 Corrientes – Sec. Nº 2 Civil

Expte. Nº: 2003/2020

MAC

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION c/ D' FIORE, JESICA LORENA s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

///rrientes, 13 de junio de 2023.-

Proveyendo el escrito que antecede, agréguese y adviértase que en el proveído de fecha 01/08/2022 por un error se le concedieron facultades a los Dres. Justo José Zapponi y/o Ignacio Alejandro Panseri, debiéndose leer Dr. Ramón Osvaldo Oviedo, razón por la cual, rectifíquese el mismo. Notifíquese.---

JUAN CARLOS VALLEJOS
JUEZ FEDERAL

Fecha de firma: 13/06/2023
Firmado por: JUAN CARLOS VALLEJOS, JUEZ DE 1RA.INSTANCIA

Signature Not Verified
Digitally signed by RAMON OSVALDO OVIEDO
Date: 2023.06.21 09:50:02 ART

#34861942#372548021#20230613092020759